



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 168/ 407

COPIAPÓ, 10 MAY 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Chañaral, mediante Informe Policial N° 18, de 10.04.2010.

b) Que, la extranjera **María Fernanda SINISTERRA ROSALES**, de nacionalidad colombiana, de fecha de nacimiento el 25.02.1991, pasaporte N° CC-1006205280, fecha de ingreso a Chile el 25.02.2010, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **María Fernanda SINISTERRA ROSALES**, de nacionalidad colombiana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:


1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **María Fernanda SINISTERRA ROSALES**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en calle Dagoberto Godoy N° 419, comuna de Chañaral, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8595708

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **María Fernanda SINISTERRA ROSALES**, de nacionalidad colombiana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Chañaral, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Chañaral, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Chañaral, Policía de Investigaciones de Chile, Chañaral, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Chañaral
- Policía de Investigaciones de Chile – Chañaral
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Asesoría Jurídica
- Archivo Extranjería
- Oficina de Partes